



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS TURÍSTICAS Y SEÑALES ETICAS EN LAS DIFERENTES PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

Se procede a la elaboración de los Estudios Previos y Análisis del Sector para el desarrollo de una contratación de mínima cuantía, como modalidad de selección de CONTRATISTA contemplada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018 y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 12 de la Ley 1558 de 2012 crea los Comités Locales para la Organización de las Playas, integrados por un funcionario designado por cada una de las siguientes entidades: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Dirección General Marítima – DIMAR y la respectiva autoridad distrital o municipal, a quienes se les asigna la función de establecer franjas en las zonas de playa destinadas al baño, al descanso, a la recreación, a la venta de bienes de consumo por parte de los turistas. ya la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre de los usuarios.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, en su parte IV, asigna al Estado la obligación de proteger el ambiente marino, constituido por las aguas, el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del mar territorial y de la zona económica, así como por las playas y los recursos naturales renovables allí existentes.

Que la Ley 300 de 1996, por la cual se amplía la Ley General de Turismo, establece herramientas institucionales para la promoción y el desarrollo regional del turismo, así como figuras de incentivo territorial, entre ellas las zonas de desarrollo turístico prioritario y la declaratoria de recursos turísticos.

Que la Resolución 1538 de 2020 define que el responsable de la playa es la alcaldía con jurisdicción sobre las playas turísticas, la cual debe adelantar acciones de gestión, control y prevención en estos espacios. Que las playas del municipio de Puerto Colombia cuentan con aproximadamente 18 kilómetros de extensión y albergan balnearios y zonas turísticas de gran interés, tales como Capilla Señor de los Milagros, Barranco, El Muelle, Capi, Malecón y Miramar, además, de diferentes playas en el corregimiento de salgar tales como Playa Modelo, Playas del Country, Salgarito, playa Salgar entre otras; adicionalmente, el municipio cuenta con bienes de interés histórico y cultural como el Castillo de Salgar, el Muelle Centenario y la Estación del Ferrocarril.

Que el municipio es visitado de manera permanente los fines de semana, en puentes festivos y en temporadas de vacaciones por turistas y ciudadanos del propio municipio y del Municipio, quienes acuden a disfrutar de las playas y de los diferentes atractivos turísticos, lo que implica un riesgo proporcional al comportamiento de los visitantes y al uso que se haga de estos espacios, especialmente en el desarrollo de actividades acuáticas.





Que, además de la implementación de medidas de seguridad, se adelantan procesos de socialización y sensibilización con turistas y operadores turísticos para que comprendan y acaten las normas de uso responsable de las playas, con el fin de proteger la vida humana, preservar los ecosistemas marinos y garantizar la sostenibilidad de la actividad turística en Puerto Colombia.

Que la Secretaria de Turismo en busca de asegurar que las playas continúen siendo lugares de recreación y disfrute para todos, sin poner en riesgo el equilibrio ecológico ni la seguridad de quienes las visitan, adelanta campaña prevención y promoción de las playas del municipio de Puerto Colombia, a través de acciones de protección a los bañistas, cuya finalidad es consolidar al ente territorial como un destino turístico seguro y sostenible, con el medio ambiente y comprometido con el bienestar de sus visitantes.

En las playas de nuestro municipio se evidencia conductas inadecuadas por parte de turistas, trabajadores y demás usuarios de la playa, lo que genera alteraciones, desorganización y contaminación ambiental e incluso se ha presentado casos en los que personas pone en riesgo su vida y la de los demás.

De acuerdo a lo anterior, es de vital importancia la implementación de vallas informativas que expongan a la vista los parámetros necesarios para garantizar un adecuado uso de playas y una adecuada convivencia entre usuarios en estas.

En concordancia con lo anterior, se propone la instalación de vallas informativas institucionales en los ingresos de las diferentes zonas de playa de nuestro municipio que permitan regular la conducta de los usuarios de las mismas, cuyas vallas deben constar de: nombre de la playa o sector, horario de playas, alertas de banderas según su color, recomendaciones para un adecuado uso de playas, un mapa de la zona y números telefónicos de diferentes entidades de emergencia como bomberos, policía y centro de salud.

Adicional a las vallas informativas, se propone la instalación de señalizaciones que indiquen qué playas son para embarcaciones, qué zonas son aptas para deportes náuticos y cuales son aptas para uso de baño de turistas.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto

CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS TURÍSTICAS Y SEÑALES ETICAS EN LAS DIFERENTES PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151512	SERVICIOS DE INTITUCIONES PUBLICAS

2.3. Alcance Del Objeto / Actividades Especificas

2.3.1. Diseño





Bandera Verde

Mar en Calma

Green Flag

Calm Condition

Bandera Amarilla

Corriente y Olas

Yellow Flag

Current And Waves

Bandera Roja

Extremo Peligro

Red Flag

Extreme Danger

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 (0064-2020) MD-DIMAR-SUBDIMAR-ALIT 9 DE MARZO DE 2020

Números de Atención

Bomberos

318 268 5794

Policía Nacional

301 505 4242

ESE Hospital de Puerto Colombia

304 320 3097

Horario de Playas: **Lunes a Domingo**

7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Decreto N. 0059 de 2025

Su incumplimiento ocasionará sanción de 2 SMLV - Ley 1801 del 2016 artículo 35.

Ingreso prohibido

Fuera de este horario no hay salvavidas.

ALERTAS DE PELIGRO Y ADVERTENCIA

Recommendations

ESCAPESE DE LA RESACA!

Escape the hangover!

La resaca, que también se conoce como corriente de retorno, es una corriente de agua muy fuerte que se aleja de la orilla y puede arrastrar hacia el mar adentro hasta al más experto nadador.

ALERTAS DE PELIGRO

Hazard alerts

Peligro ESPOLONES Y ROCAS

DANGER SPURS AND ROCKS

Peligro NADAR CERCA DE ESTRUCTURAS

DANGER SWIMMING NEAR STRUCTURES

Peligro FUERTES CORRIENTES

DANGER STRONG CURRENTS

PROHIBICIONES/REGULARACIONES

PROHIBIDO BANARSE EN ZONA ROJA

SWIMMING PROHIBITED IN RED ZONE

PROHIBIDO PARQUEO EN PRIMERA LINEA

NO PARKING IN THE FRONT ROW

PROHIBIDO VIDRIO Y PLÁSTICO DE ÚNICO USO

NO GLASS OR SINGLE-USE PLASTIC

PROHIBIDO LAS FOGATAS

CAMPFIRES PROHIBITED

PROHIBIDO FUMAR

NO SMOKING

PROHIBIDO NADAR DE NOCHE

NO NIGHT SWIMMING

RECOMENDACIONES

Recommendations

Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes

ESCNA

Commercial Sexual Exploitation of Children and Adolescents

ESCNA

En el contexto de viajes y turismo y de acuerdo con la Ley 679 de 2001, la Ley 1096 de 2006 y el Decreto 0314 de 2022, promovemos la protección integral de niñas y la adolescencia contra este delito.

In the context of travel and tourism, and in accordance with Law 679 of 2001, Law 1096 of 2006, and Decree 0314 of 2022, we promote the comprehensive protection of children and adolescents against this crime.

SE RESPONSABLE CON TU MASCOTA

Recoge los excrementos

BE RESPONSIBLE WITH YOUR PET

Pick up after shopping

RESPETA EL MEDIO AMBIENTE

RESPECT THE ENVIRONMENT

*Diseño de la Oficina de TIC

2.3.2. Descripción

• Dimensiones Generales del Producto

Ancho: 2.00 metros.
Alto del panel: 1.20 metros.
Altura total desde el suelo: 2.00 metros (estructura incluida).

• Materiales

Panel informativo: Lámina metálica de calibre 13.
Impresión: Lona laminada de alta resistencia, aplicada sobre la lámina metálica
Resistente a rayos UV, humedad y desgaste.
Apta para exposición prolongada en ambientes costeros.
Estructura: Ángulo de hierro de 1½ pulgadas, tratado contra la corrosión salina para garantizar durabilidad frente al ambiente marino.

• Instalación

Tipo de soporte: Estructura metálica vertical.
Altura total desde el suelo: 2.00 metros.
Anclaje: Bases en concreto armado.

• Bases de Concreto (por poste)

Cantidad: 2 (una por cada extremo)
Dimensiones estándar por base:
Ancho x Largo: 0.40 m x 0.40 m
Profundidad: 0.80 m (en suelo firme)
Para terrenos arenosos:
0.50 m x 0.50 m x 1.00 m
Refuerzo interno: Varilla de 3/8" en forma de parrilla cruzada.
Fijación del ángulo: Anclado al concreto con platina metálica o empotrado al vaciar.
Tipo de concreto: f'c 3000 ps.

E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
(605) 3226722

Cra 4 #2-18
Puerto Colombia / Atlántico



2.4. Obligaciones del Contratista

2.4.1 . Obligaciones Generales

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a EL MUNICIPIO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que, ni la sociedad, ni su representante legal, están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA incluirá en el servicio la entrega de los elementos y pondrá a disposición del Municipio, la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio del con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se derivan de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.4.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir con todas las especificaciones señaladas en el numeral **2.3. “ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES”**.
2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato.
3. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva ejecución del contrato.





4. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta.
6. Garantizar la calidad de los Bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
8. Las demás obligaciones contenidas en la invitación pública.

2.5. Obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas.
3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción de los bienes.
4. Recibir una satisfacción, una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

2.6. Lugar de ejecución

La ejecución del presente proyecto se desarrollará en los más de 18 km de playas que posee del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

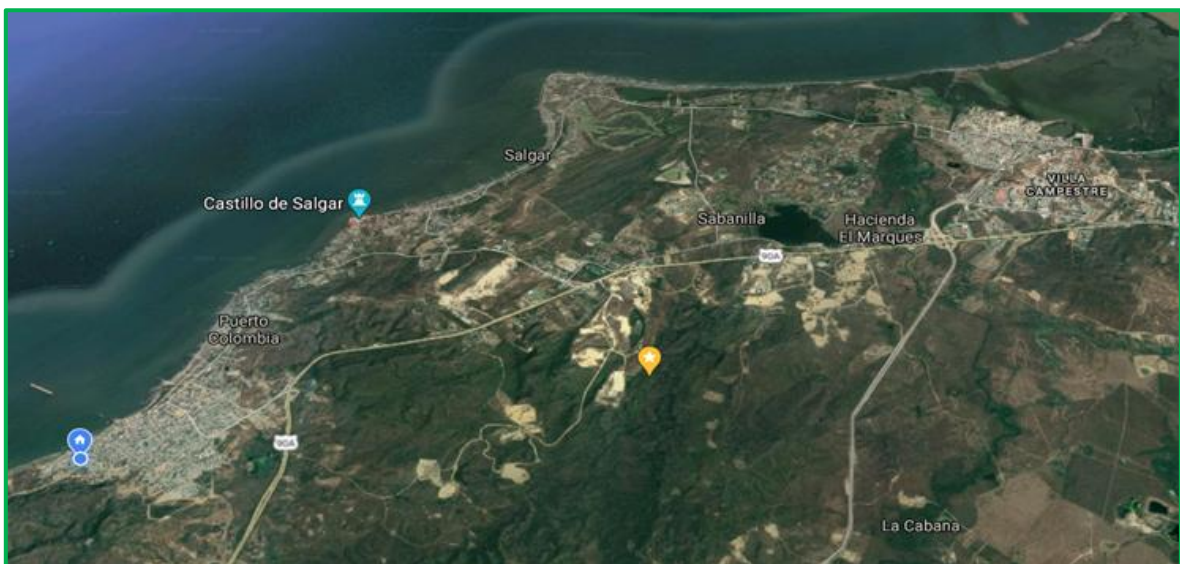


Imagen Google Maps Municipio de Puerto Colombia, Atlántico.

2.7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista es de treinta (30) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. Supervisión/ Interventoría

La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la Secretaria de Turismo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO





3.1. Valor estima del contrato

El presupuesto oficial con que cuenta el Municipio para el presente proceso de selección de mínima cuantía es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 49.000.000,00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto detallado, corresponde al siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Vallas informativas de playa (Instaladas)	9	\$ 4.333.333	\$ 39.000.000
2.	Señalización ética	20	\$ 500.000	\$ 10.000.000
		SUBTOTAL		\$ 49.000.000

3.2. Forma de pago

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: El 50 % del valor total del aporte del municipio en calidad de anticipo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO, previa la respectiva aprobación por parte del supervisor. 2) El 50 % restante mediante actas de recibo parcial y/o final, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, con el correspondiente visto bueno del Supervisor del CONTRATO, siendo además requisito indispensable certificación satisfactoria del informe de ejecución presentado al supervisor del CONTRATO, soportes financieros y contables, certificación de paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el sistema de seguridad social en salud, pensión, Arl y aportes parafiscales.

El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que hay lugar.

3.3. Justificación del Valor del Contrato / Análisis del Sector

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de la contratación son las siguientes:

Análisis del sector de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 2015.

3.4. Certificado De Disponibilidad Presupuestal Que Respalda El Proceso De Contratación

El valor del contrato se encuentra amparado con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 0626000672** de fecha 29 de julio de 2026.

4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN





El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera conveniente la constitución de póliza para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista, en ese sentido se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

Garantía	PRE- CONTRA CTUAL	CONTRA CTUAL	POST- CONTRA CTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X		SI	100	Del valor entregado a título de anticipo y por el plazo del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		SI	10	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI	30	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio utilizará, para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Municipio tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

5.1. Capacidad jurídica Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: - Carta de presentación de la propuesta.





- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Compromiso anticorrupción
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Soporte de experiencia específica requerida.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación de mínima cuantía, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

5.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar un (1) contrato cuyo objeto o alcance y/o condiciones sea igual o similar al de esta invitación o comprenda alguna o algunas de las actividades que forman parte del contrato a celebrar y el valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Para acreditar la experiencia específica, el Proponente deberá adjuntar alguna de las siguientes opciones:

- El Contrato y/o Acta de Liquidación y/o de terminación y/o acta final; o
- La Certificación del contrato expedida por la entidad contratante en donde se relacione los siguientes datos:
 - ✓ Nombre del contratante
 - ✓ Nombre del contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Valor del contrato
 - ✓ Plazo del contrato
 - ✓ Fecha de Inicio y terminación del contrato
 - ✓ Indicación de una buena calificación en su ejecución
 - ✓ Fecha y lugar de expedición de la certificación, firmada por el representante legal de la entidad pública o privada o persona o funcionario competente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.





El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Reglas para la valoración de la experiencia en uniones temporales:

- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación o participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- Cuando la propuesta para la presente convocatoria pública se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación.
- El consorcio o unión temporal deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica.

En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de contratos a los requeridos o exigidos, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación el primero o los primeros contratos (de acuerdo a la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia, o los primeros en el orden de presentación de la propuesta, según su foliatura.

5.3. Capacidad financiera y organizacional. En este tipo de procesos la administración considera que no es necesario la evaluación financiera del proponente teniendo en cuenta el objeto a desarrollar.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN O DE ESCOGENCIA

El factor de selección será el menor precio total ofertado por valor antes de IVA, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, el Municipio adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al estudio realizado por la Entidad, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, proceso de mínima cuantía, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, no se pedirá el RUP a los interesados en participar en el proceso, por lo anterior el proponente solo deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones del contrato en otros proceso de igual naturaleza, en ese sentido no se exigirá indicadores financieros en el presente proceso de selección, al no proceder la solicitud del RUP.

Puerto Colombia – Atlántico, a los catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL POR
MARIA CLARA DONANDO BARRAZA
Secretario de Turismo

